

3. El 8 de agosto de 2019 el despacho procedió a continuar con la diligencia a fin de practicar el acervo probatorio, y correr traslado de las pruebas incorporadas al expediente, así mismo, reiteró el despacho la citación de quien realizó la notificación de la orden del comparendo para la patrullera ROMERO CASTRO ASTRID CAROLINA portadora de la placa 187263 de la PONAL, quien fue citada mediante oficio 168831 del 09 de agosto de 2019

En dicha diligencia, se corrió traslado de las siguientes pruebas: informe policial de accidente de tránsito No. A 1028754- de fecha 02 de julio de 2019; Concepto Técnico y la visita ocular del lugar de los hechos, realizado por parte del grupo de apoyo Técnico que presta sus servicios en el SUPERCARRETE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ; y finalmente del Croquis (Bosquejo topográfico) Informe Policial de accidente de tránsito No. A-1028754 de fecha 02 de julio de 2019, así mismo se decidió suspender la audiencia y dar continuación de esta el día 29 de agosto de 2019, con el fin de citar por tercera vez a la agente de tránsito Romero Castro Astrid como se muestra en el resuelve

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la presente diligencia para que tenga su continuación el día **JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 15:30 HORAS**, fecha en la cual se continuará con el trámite procesal

SEGUNDO. CITAR por **TERCERA VEZ** a la Agente de Tránsito **ROMERO CASTRO ASTRID CAROLINA** portadora de la placa 187263 de la PONAL, en su calidad de agente notificadora, quien recibió y notificó la orden de comparendo de la referencia el día de los hechos objeto de investigación, la cual se citará nuevamente por medio de la Policía Metropolitana de Bogotá, para que sea escuchada en audiencia y así determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron la notificación de la orden de comparendo de la referencia, para el día **JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 15:30 HORAS**.

4. Llegado el 29 de agosto de 2019, compareció a esta Secretaría la patrullera ROMERO CASTRO ASTRID CAROLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093 751 211 y portadora de la placa 187263, quien fungió como Agente Notificadora de la Orden de comparendo. Así mismo, el despacho procedió a recepcionar la declaración juramentada de la Agente, y a su vez, se corrió traslado al Señor impugnante a fin de garantizar el **Derecho de contradicción y defensa**, con el fin de que realizara las preguntas que a su juicio considerara pertinentes, por lo tanto, se suspende la audiencia para el 18 de septiembre de 2019 con el fin de valorar la declaración rendida por la patrullera

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la presente diligencia para que tenga su continuación el día **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS**, fecha en la cual se continuará con el trámite procesal.

5. Posteriormente, mediante SDM 237185/2019, el impugnante solicita aplazar la audiencia programada para el 18 de septiembre de 2019, por temas de salud, debido a que tenía una intervención quirúrgica, por lo cual se decide suspender la audiencia para su continuidad el día 16 de octubre de 2019.

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para que tenga su continuación el día **16 de octubre de 2019 a las 8:30 horas**, fecha en la cual se continuará con el trámite procesal.

6. Llegado el 16 de octubre no se hace presente en el despacho el impugnante RAFAEL JOAQUIN ORAMAS MUTIS identificado con C.C. No. 17.193 919, quien no aportó excusa alguna de su incomparecencia a la audiencia programada.

En garantía de los principios constitucionales del **derecho de defensa y debido proceso** contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, la Autoridad procedió a SUSPENDER la presente diligencia con el fin de que el Señor ORAMAS MUTIS pueda ejercer su derecho de defensa si así lo estima, una vez notificada decisión de fondo acerca de su responsabilidad contravencional. En tal virtud, este despacho procedió a suspender la presente diligencia y citar al impugnante, a fin de continuarla el día 7 de noviembre de 2019.

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para que tenga su continuación el día 7 de noviembre de 2019 a las 15:30 horas, fecha en la cual se continuará con el trámite procesal.

SEGUNDO: CITAR para su comparecencia al Señor RAFAEL JOAQUIN ORAMAS MUTIS identificado con C.C. No. 17 193 919, para el día 7 de noviembre de 2019 a las 15:30 horas, fecha en que tendrá su continuación esta diligencia.

7. Llegado el 7 de noviembre de 2019, el despacho procedió a recepcionar los alegatos finales, considerado así, como culminada la etapa probatoria, por lo tanto, se procedió a suspender la diligencia, para el 3 de diciembre de 2019, con el fin de realizar lectura de fallo e interponer los recursos emanados en la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para que se continúe el día 3 de diciembre de 2019 a las 15:30AM para la notificación del fallo.

8. El 3 de diciembre el despacho consideró necesario suspender las diligencias, a fin de continuar con la valoración probatoria y emitir decisión de fondo, frente a la responsabilidad contravencional del impugnante, por lo tanto, suspende la audiencia para el 10 de enero de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para que se continúe el día 10 de enero de 2020 a las 8:30 horas para la notificación del fallo.

9. No obstante, el 10 de enero de 2020, con el fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa, y contradicción que le asiste al ciudadano de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la carta política, procede a citarlo por última vez para notificación de fallo, y se determina como fecha el 15 de enero de 2020

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para que se continúe el día 15 de enero de 2020 a las 11:30 horas para la notificación del fallo.

10. El día 15 de enero de 2020, dentro del término legal, la Autoridad de tránsito procede a continuar con la audiencia de lectura de fallo, en la cual teniendo en cuenta los hechos, desarrollo procesal, la declaración del agente de tránsito, el informe policial, el croquis, el concepto técnico, la visita técnica, la versión libre rendida, y demás elementos que se tuvieron en cuenta en la valoración probatoria; bajo fundamentos y análisis del despacho se decidió declarar contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL JOAQUIN ORAMAS MUTIS, quien interpuso el RECURSO DE REPOSICIÓN, por lo anterior a fin de examinar lo recurrido por el impugnante, se suspende la audiencia para el 12 de febrero de 2020

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER las diligencias, a fin de examinar lo recurrido por el impugnante y posteriormente emitir decisión de fondo para el día 12 de febrero de 2020 a las 10:00 horas

11. Llegado el 12 de febrero de 2020, estando dentro del término legal, procede a efectuar y notificar el recurso de reposición interpuesto en diligencia el quince (15) de enero de 2020 dentro del EXPEDIENTE No. 6461 de 2019, por lo cual se inició la diligencia de audiencia pública en respuesta al recurso de reposición, en el marco del artículo 142 de la Ley 769 de 2002 y dando aplicación a los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002, reformado por la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En el recurso no fueron aportadas pruebas o elementos de juicio diferentes, que modificaran de forma parcial o total la decisión del fallador, pues bien, el recurso interpuesto versó exclusivamente sobre apreciaciones meramente personales y subjetivas del impugnante, y por el contrario la decisión se enmarcó en actuaciones en derecho, profiriendo una decisión



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

basada en el estudio procesal de las piezas probatorias recaudadas y en el principio de inmediación y oportunidad que gozan los falladores dentro de las averiguaciones por lo tanto el despacho considero:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la decisión recurrida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: Contra la presente providencia no proceda recurso alguno según lo preceptuado en los artículos 142 del Código Nacional de Tránsito

Como se pudo observar en la etapa procesal narrada y resumida, se realizó a cabalidad el procedimiento emanado en los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002, modificado por la ley 1383 del 16 de marzo de 2010, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo tanto, se evidencia que fueron otorgadas todas las garantías procesales, al igual fue garantizado el derecho a la contradicción y defensa, por lo anterior frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Jennifer Sánchez bustos

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020
SDM-SC- 54821/2020

Señor (a)
RAFAEL JOAQUIN ORAMAS MUTIS
KRA 7 No 12B 63 APTO 804
TEL 3153582862
Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM-30915/2020

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia le informamos, que no es posible fijar fecha para la primera audiencia, puesto que aquella ya se surtió, a continuación, se realizara un breve resumen de las etapas procesales realizadas dentro del expediente 6461 del 2019, en donde se evidencia que se garantizó el derecho de contradicción, defensa y el debido proceso

- 1 El **03 de julio de 2019**, estando dentro del término legal, la Autoridad de tránsito avocó conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo **No.1100100000023464852**, en aplicación de los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 del 16 de marzo de 2010, se constituyó en audiencia pública en asocio de un Abogado de la Secretaría de Movilidad, En la cual se realizó un breve resumen de los hechos, el desarrollo procesal, se mencionaron las pruebas a tener en cuenta, se hizo saber las normas infringidas, y finalmente se resolvió suspender la audiencia, para su continuación el día **23 de julio de 2019** a saber

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente audiencia para que tenga su continuación el día 23 DE JULIO DE 2019 A LAS 8:30 HORAS Para dar trámite correspondiente

SEGUNDO: CITAR a la agente de tránsito notificadora de la orden de comparendo **ROBERTO CASTRO ASTRID CAROLINA** portadora de la placa 187263 de la PONAL, quien impuso la orden de comparendo **1100100000023464852**, para el día 23 DE JULIO DE 2019 A LAS 8:30 HORAS en las instalaciones en la sede de la Secretaría Distrital de Movilidad en la Calle 13 No. 37 - 35, fecha en la cual se continuara con el trámite procesal.

TERCERO: OFICIAR al grupo de apoyo Técnico que presta sus servicios en el SUPERCARRETEL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, con el ánimo de obtener Concepto Técnico y Visita Ocular del lugar de los hechos AUTOPISTA NORTE CON CALLE 102, que dieron origen al comparendo en el cual se indique la señalización existente y las características de la vía, principalmente en la bifurcación para entrar al carril central, para la fecha programada para próxima diligencia

CUARTO: DECRETAR informe policial de accidente de tránsito No. A-1028754 - de fecha 02 de julio de 2019

QUINTO: DECRETAR Croquis (Bosquejo topográfico) Informe Policial de accidente de tránsito No. A-1028754 de fecha 02 de julio de 2019

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 18:35 horas una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, de lo cual se surte notificación en ESTRADOS en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T

- 2 El 23 de julio de 2019 se continuó con AUDIENCIA PÚBLICA en donde el Señor RAFAEL JOAQUIN DRAMAS MUTIS, en su calidad de impugnante, solicitó al despacho la ampliación de su versión libre a lo cual el despacho procedió a acoger dicha solicitud otorgándole la palabra En misma diligencia el despacho procedió a recibir pruebas documentales aportadas por el impugnante, consistentes en un CD y ocho fotografías en físico
En garantía del **debido proceso y derecho de defensa** que le asiste al ciudadano y de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la carta política, consideró el fallador, la necesidad de suspender la audiencia pública para el día 8 de agosto de 2019 con el fin de dar continuidad al procedimiento, por consiguiente

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la presente diligencia para que tenga su continuación el día JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS, fecha en la cual se continuará con el trámite procesal

- 3 El 8 de agosto de 2019 el despacho procedió a,continuar con la diligencia a fin de practicar el acervo probatorio, y correr traslado de las pruebas incorporadas al expediente, así mismo, reiteró el despacho la citación de quien realizó la notificación de la orden del comparendo para la patrullera ROMERO CASTRO ASTRID CAROLINA portadora de la placa 187263 de la PONAL, quien fue citada mediante oficio 168831 del 09 de agosto de 2019

En dicha diligencia, se corrió traslado de las siguientes pruebas informe policial de accidente de tránsito No. A 1028754- de fecha 02 de julio de 2019; Concepto Técnico y la visita ocular del lugar de los hechos, realizado por parte del grupo de apoyo Técnico que presta sus servicios en el SUPERCARRETERA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ; y finalmente del Croquis (Bosquejo topográfico) informe Policial de accidente de tránsito No. A-1028754 de fecha 02 de julio de 2019, así mismo se decidió suspender la audiencia y dar continuación de esta el día 29 de agosto de 2019, con el fin de citar por tercera vez a la agente de tránsito Romero Castro Astrid como se muestra en el resuelve

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la presente diligencia para que tenga su continuación el día JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 15:30 HORAS, fecha en la cual se continuará con el trámite procesal

SEGUNDO: CITAR por TERCERA VEZ a la Agente de Tránsito ROMERO CASTRO ASTRID CAROLINA portadora de la placa 187263 de la PONAL, en su calidad de agente notificadora, quien realizó y notificó la orden de comparendo de la referencia el día de los hechos objeto de investigación, la cual se citará nuevamente por medio de la Policía Metropolitana de Bogotá, para que sea escuchada en audiencia y así determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron la notificación de la orden de comparendo de la referencia, para el día JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 15:30 HORAS.

- 4 Llegado el 29 de agosto de 2019, compareció a esta Secretaría la patrullera ROMERO CASTRO ASTRID CAROLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 093 751 211 y portadora de la placa 187263, quien fungió como Agente Notificadora de la Orden de comparendo. Así mismo, el despacho procedió a recepcionar la declaración juramentada de la Agente, y a su vez, se corrió traslado al Señor impugnante a fin de garantizar el **Derecho de contradicción y defensa**, con el fin de que realizara las preguntas que a su juicio considerara pertinentes, por lo tanto, se suspende la audiencia para el 18 de septiembre de 2019 con el fin de valorar la declaración rendida por la patrullera

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la presente diligencia para que tenga su continuación el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS, fecha en la cual se continuará con el trámite procesal

- 5 Posteriormente, mediante SDM 237185/2019, el impugnante solicita aplazar la audiencia programada para el 18 de septiembre de 2019, por temas de salud, debido a que tenía una intervención quirúrgica, por lo cual se decide suspender la audiencia para su continuidad el día 16 de octubre de 2019

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para que tenga su continuación el día 16 de octubre de 2019 a las 8:30 hs, as, fecha en la cual se continuará con el trámite procesal.

- 6 Llegado el 16 de octubre no se hace presente en el despacho el impugnante RAFAEL JOAQUIN ORAMAS MUTIS identificado con C.C. No. 17 193 919, quien no aportó excusa alguna de su incomparecencia a la audiencia programada

En garantía de los principios constitucionales del **derecho de defensa y debido proceso** contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, la Autoridad procedió a SUSPENDER la presente diligencia con el fin de que el Señor ORAMAS MUTIS pueda ejercer su derecho de defensa si así lo estima, una vez notificada decisión de fondo acerca de su responsabilidad contravencional. En tal virtud, este despacho procedió a suspender la presente diligencia y citar al impugnante, a fin de continuarla el día 7 de noviembre de 2019

RESUELVE

PRIMERO. SUSPENDER la presente diligencia para que tenga su continuación el día 7 de noviembre de 2019 a las 15:30 horas, fecha en la cual se continuará con el trámite procesal.

SEGUNDO. CITAR para su comparecencia al Señor RAFAEL JOAQUIN ORAMAS MUTIS identificado con C.C. No 17 193 919, para el día 7 de noviembre de 2019 a las 15:30 horas, fecha en la cual tendrá su continuación esta diligencia.

- 7 Llegado el 7 de noviembre de 2019, el despacho procedió a recepcionar los alegatos finales, considerado así, como culminada la etapa probatoria, por lo tanto, se procedió a suspender la diligencia, para el 3 de diciembre de 2019, con el fin de realizar lectura de fallo e interponer los recursos emanados en la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para que se continúe el día 3 de diciembre de 2019 a las 15:30AM para la notificación del fallo.

- 8 El 3 de diciembre el despacho consideró necesario suspender las diligencias, a fin de continuar con la valoración probatoria y emitir decisión de fondo, frente a la responsabilidad contravencional del impugnante, por lo tanto, suspende la audiencia para el 10 de enero de 2020

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para que se continúe el día 10 de enero de 2020 a las 8:30 horas para la notificación del fallo.

- 9 No obstante, el 10 de enero de 2020, con el fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa, y contradicción que le asiste al ciudadano de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la carta política, procede a citarlo por última vez para notificación de fallo, y se determina como fecha el 15 de enero de 2020

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para que se continúe el día 15 de enero de 2020 a las 11:30 horas para la notificación del fallo.

10. El día 15 de enero de 2020, dentro del término legal, la Autoridad de tránsito procede a continuar con la audiencia de lectura de fallo, en la cual teniendo en cuenta los hechos, desarrollo procesal, la declaración del agente de tránsito, el informe policial, el croquis, el concepto técnico, la visita técnica, la versión libre rendida, y demás elementos que se tuvieron en cuenta en la valoración probatoria, bajo fundamentos y análisis del despacho se decidió declarar contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL JOAQUIN ORAMAS MUTIS, quien interpuso el RECURSO DE REPOSICIÓN, por lo anterior a fin de examinar lo recurrido por el impugnante, se suspende la audiencia para el 12 de febrero de 2020

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER las diligencias, a fin de examinar lo recurrido por el impugnante y posteriormente emitir decisión de fondo para el día 12 de febrero de 2020 a las 10:00 horas

- 11 Llegado el 12 de febrero de 2020, estando dentro del término legal, procede a efectuar y notificar el recurso de reposición interpuesto en diligencia el quince (15) de enero de 2020 dentro del EXPEDIENTE No 6461 de 2019, por lo cual se inició la diligencia de audiencia pública en respuesta al recurso de reposición, en el marco del artículo 142 de la Ley 769 de 2002 y dando aplicación a los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2002, reformado por la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En el recurso no fueron aportadas pruebas o elementos de juicio diferentes, que modificaran de forma parcial o total la decisión del fallador, pues bien, el recurso interpuesto versó exclusivamente sobre apreciaciones meramente personales y subjetivas del impugnante, y por el contrario la decisión se enmarcó en actuaciones en derecho, profiriendo una decisión

basada en el estudio procesal de las piezas probatorias recaudadas y en el principio de inmediación y oportunidad que gozan los falladores dentro de las averiguaciones por lo tanto el despacho considero:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la decisión recurrida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno según lo preceptuado en los artículos 142 del Código Nacional de Tránsito

Como se pudo observar en la etapa procesal narrada y resumida, se realizó a cabalidad el procedimiento emanado en los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2 002, modificado por la ley 1383 del 16 de marzo de 2010, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo tanto, se evidencia que fueron otorgadas todas las garantías procesales, al igual fue garantizado el derecho a la contradicción y defensa, por lo anterior frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Jennifer Sánchez bustos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20125

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-30915/ RAFAEL JOAQUIN ORAMAS MUTIS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54821 d e l 17 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JUAN MANUEL GARZON MONROY</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

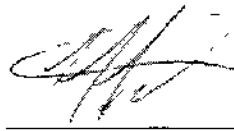
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

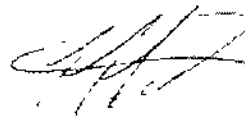
30915.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)